## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2023)

E.U.M.H. **2020-00393** 

En atención a la petición incoada por la demandante, y como se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Previo, revisión de embargo de remanentes, en caso tal dejar a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrense los oficios correspondientes.

## NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez